

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
IMPAGABLE  
CITA Nº 1226/1190  
CHUBUTO  
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, LUNES 3 DE JUNIO DE 2019

25.931



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0563 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la sanción de Cesantía de las filas del Servicio Penitenciario Provincial, al Sub-Ayudante de Guardia Pablo Nicolás CABRERA, DNI N° 29.345.422, por haber encuadrado en lo dispuesto en el Artículo 13°, Capítulo III, del Decreto 2093-G-1985, reglamentario de la Ley N° 257-R.

DECRETO N° 0564 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Agrupación Gaucha Los Palenques Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0565 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Educativa Con Sentir Waldorf", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0566 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase a la Agente Aída Cristina ACIAR, D.N.I. N° 26.204.320, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0567 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unidos por las Artes Marciales y los Deportes de Combate", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0568 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Juntos Hacia un Futuro Mejor", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0569 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Integración Social", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0570 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Taller Comunitario Sueños Integradores", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0571 -MHF- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes varios que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0572 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente Decreto, Adscripta al Registro Notarial N° 74 de la Provincia de San Juan a la Notaria Ana Elisa Gabri Moya, D.N.I. N° 31.510.996, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.  
ARTÍCULO 2°.-Téngase por presentada la fianza ofrecida por la Notaría Ana Elisa Gabri Moya, D.N.I. N° 31.510.996.



DECRETO N° 0573 -MHF- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes varios.

DECRETO N° 0576 -MG- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil APAS Padel Amateur de San Juan", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0578 -MG- 25-04-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Estilo San Juan Moda, Arte y Diseño", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0579 -MPyDE- 25-04-19

ARTÍCULO 1°.- Se Promociona a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, a los agentes varios, que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0580 -MIySP- 25-04-19

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito

de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, suscrito por el Sr. Secretario de Servicios Públicos Ing. Alberto Domingo Demartini y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2019, en el que en copia certificada, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
Suarez, Jorge Orlando	13.893.117

DECRETO N° 0581 -MG- 25-04-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la ciudadana Carla Johana Farías Bustos, D.N.I. N° 41.297.435, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 0582 -MG- 25-04-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Eric Josué CORTEZ, D.N.I. N° 38.459.377, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 0583 -MG- 25-04-19

ARTÍCULO 1°.-Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Navarro, Gloria, a partir del 18 de Marzo de 2011, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.



## **NOTIFICACIONES**

### **POLICÍA DE SAN JUAN**

SAN JUAN, Capital 29 de Mayo de 2019.-  
POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 10, 11 y 12 DE JUNIO DE 2019, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, A UN PROFESIONAL CON TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 08.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

### **REQUISITOS PARA INGRESO**

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADA DE TÍTULO HABILITANTE.-

Fdo: Jorge Daniel Navarro - Comisario Mayor  
Jefe Dpto Administración - D-1  
Policía de San Juan

Cta. Cte. 16.064 Junio 03-04 \$ 330.-

### **POLICÍA DE SAN JUAN**

SAN JUAN, Capital 29 de Mayo de 2019.-  
POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 10 y 11 DE JUNIO DE 2019, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL A TRES PROFESIONALES CON EL TÍTULO DE MÉDICOS, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 08.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

### **REQUISITOS PARA INGRESO**

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADO.-

Fdo: Jorge Daniel Navarro - Comisario Mayor  
Jefe Dpto Administración - D-1  
Policía de San Juan

Cta. Cte. 16.063 Junio 03/05 \$ 500.-



## **RESOLUCIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN CONJUNTA SOBRE GARANTÍAS  
DE LOS ÓRGANOS RECTORES**

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA DE GARANTÍAS N° 001- OCC-2019”**

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA DE GARANTÍAS N° 009- TGP-2019”**

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA DE GARANTÍAS N° 068- CGP-2019”**

VISTO:

La Ley de Contabilidad N° 55-I, Decreto Acuerdo N° 42-I, Ley de Obra Pública N° 128-A, la Resolución N° 010-CGP-2016, Resolución N° 009 -TGP-2016 y Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 010-CGP-2016 y N° 009-TGP-2016 se implementa un nuevo “Módulo de Garantías” y se establecen pautas que rigen el procedimiento de registración de las garantías exigidas por el Estado Provincial, al amparo de la legislación vigente.

Que la citada normativa aprueba un “Manual de Ingresos de Garantías” y un “Manual de Egresos de Garantías” que contemplan el funcionamiento operativo del nuevo módulo, el cual ha sido objeto de actualizaciones a la fecha.

Que el Art. 2 del Decreto 02- MHF-05 define a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Oficina Central de Contrataciones, como órganos rectores del sistema integrado de información financiera.

Que el Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018 asigna al Órgano Rector Oficina Central de Contrataciones la función de coordinar el funcionamiento de todos los servicios de contrataciones que operen en el Sector Público Provincial.

Que es conveniente involucrar en el Sistema Integrado de Información Financiera a todas las áreas que intervienen en el circuito de compras.

Que por lo expuesto, es necesario fijar nuevas reglamentaciones en cuanto al Instructivo y los Procedimientos de Ingreso y Egreso de Garantías para las contrataciones de Obra Pública y adquisición de Bienes y Servicios; requisitos que se deben cumplir en materia de garantías, resultando por ello necesario confeccionar normas para tales fines contenidas en el presente, de aplicación en todo el Sector Público Provincial No Financiero.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES,**

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
Y EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**

### **Título I**

**Disposiciones formales y procedimiento  
para el ingreso y egreso de garantías**



ARTÍCULO 1°.- Se aprueban las normas para el ingreso y egreso de garantías; los procedimientos, requisitos para la utilización del pagaré como garantía y formulario de registro de garantías son de aplicación obligatoria en todo el Sector Público Provincial No Financiero, los que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente resolución.

## **Título II**

### **Registro de garantías**

#### **Capítulo 1**

#### **Guarda de fondos o valores recibidos en garantía**

ARTÍCULO 2°.- Los fondos o valores recibidos en garantía constituyen fondos de terceros, su guarda y custodia corresponde a la Tesorería General de la Provincia, en el ámbito de la Administración Central y en las Tesorerías Jurisdiccionales que estén creadas y operativas.

En los organismos descentralizados y otros entes del Sector Público Provincial No Financiero, los fondos o valores recibidos en garantía constituyen fondos de terceros; su guarda y custodia corresponden a las Tesorerías respectivas.

#### **Capítulo 2**

#### **Aspectos Financieros**

ARTÍCULO 3°.- En las jurisdicciones de la Administración Central que no cuenten con tesorerías jurisdiccionales creadas y operativas, para las garantías con depósito bancario, sólo se debe utilizar la cuenta receptora número 600-202956/6.

La cuenta receptora y su número se deben consignar en los pliegos de condiciones particulares o notas aclaratorias en el pliego de bases y condiciones generales. Incluso cuando la contratación es financiada con fondos afectados o cuentas especiales.

A los fines registrales, en los documentos de ingreso y egreso de garantías, se debe consignar la cuenta escritural CE-0321 “Garantías”.

Las tesorerías jurisdiccionales deben gestionar ante Tesorería General de la Provincia la creación de sus propias cuentas receptoras y escriturales, a los efectos de proceder a la custodia y guarda de las garantías con depósito bancario.

ARTÍCULO 4°.- Los Organismos descentralizados y otros entes del Sector Público Provincial No Financiero deben utilizar una cuenta bancaria que se identifique como “Fondos de Terceros”, para la recepción, devolución y registración de ingresos - egresos de garantías con depósito bancario.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos retenidos en concepto de garantías a contratistas o proveedores conforme norma legales vigentes o pliegos de condiciones, se deben transferir desde la cuenta pagadora hacia la cuenta “Garantías” o “Fondos de Terceros” que corresponda según lo estipulado en el artículo 3° y 4°, en oportunidad del pago de los ordenados en que se practican tales retenciones.

En la cuenta garantías o fondos de terceros se reservan hasta que proceda su devolución.



En el S.I.I.F. se registra una transferencia entre cuentas, que la tesorería que corresponda aprueba simultáneamente al pago del ordenado referido en el primer párrafo del presente artículo.

### **Capítulo 3**

#### **Ingreso de Garantías**

ARTÍCULO 6°.- Los Jefes Encargados de Unidades Compras o Áreas Técnicas, generan el alta del comprobante de ingreso de garantías contractuales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

En todos los casos, el Jefe del Dpto. Contable pone en curso y suscribe el documento impreso del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- En las jurisdicciones de la Administración Central, la Tesorería General de la Provincia o la Tesorería Jurisdiccional, aprueba el documento de ingreso de garantías, en oportunidad de la recepción de los valores o verificación de la acreditación bancaria.

La Tesorería General de la Provincia o la Tesorería Jurisdiccional, previo a aprobar el documento de ingreso de garantías, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

En caso de duda sobre la validez de la garantía presentada, la Tesorería General de la Provincia o Tesorería Jurisdiccional, tiene la potestad de no aprobar el ingreso de garantía.

ARTÍCULO 8°.- En los Organismos Descentralizados y Otros Entes del Poder Ejecutivo Provincial, el Tesorero responsable de la guarda y devolución de las garantías, debe aprobar el comprobante de ingreso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

En caso de duda sobre la validez de la garantía presentada, el Tesorero del Organismo Contratante tiene la potestad de no aprobar el ingreso de garantía.

ARTÍCULO 9°.- El responsable de la Tesorería, previo a aprobar el documento de ingreso de garantía, genera un número identificador de utilidad en el proceso de archivo y desarchivo del instrumento de garantías.

El documento del SIIF aprobado, debe ser impreso y suscripto por responsable de la Tesorería.

### **Capítulo 4**

#### **Egreso de garantías**

ARTÍCULO 10°.- El egreso de garantías se realiza:

1) De oficio:

- a- Las garantías de oferta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación o cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y no hubiera prórroga de plazo.
- b- Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato.

2) A pedido de parte, en los casos previstos en este artículo 10, inciso 1) a y b.

ARTÍCULO 11°.- En todos los casos el egreso de garantías se inicia en el Organismo Contratante, previa certificación del Director, el Jefe del Departamento Contable o Jefe Técnico, dentro de los 30 días de producidos los supuestos establecidos en esta norma en el artículo 10, inciso 1 y 2.

Cumplido los derechos y obligaciones contractuales, el Organismo Contratante debe notificar de manera fehaciente al proveedor contratante, que los fondos de garantía se encuentran a su disposición.

Solo el proveedor o su apoderado, puede retirar el instrumento de garantía de la Tesorería que corresponda, dejando constancia de entrega del mismo.

ARTÍCULO 12°.-En caso de incumplimiento por parte del proveedor, el Organismo Contratante, previa certificación, debe solicitar la devolución de la garantía a la Tesorería que corresponda, para que Fiscalía de Estado inicie la ejecución.

ARTÍCULO 13°.- El Contador Fiscal Delegado, en oportunidad de su intervención, debe aprobar el comprobante de egreso de garantía.

ARTÍCULO 14°.- La Tesorería responsable de la guarda, debe registrar el pago y efectiviza la devolución de valores o el reintegro financiero de los depósitos de garantías.

### **Capítulo 5**

#### **Anulación de comprobantes**

ARTÍCULO 15°.- Los ingresos y egresos aprobados se anulan cuando corresponda, previa solicitud a la Contaduría General de la Provincia.

### **Capítulo 6**

#### **Devoluciones de garantías**

##### **Generadas en el módulo de ingresos extrapresupuestarios**

ARTÍCULO 16°.- Para la devolución de fondos y valores, cuyo ingreso fue registrado en el “módulo de ingresos extrapresupuestarios”, se realizan los siguientes pasos:

- 1°) Se genera de un documento en el “Módulo de Ingreso de Garantías” que reemplaza al ingreso extrapresupuestario, cuyo número de comprobante original debe ser consignado en la descripción.
- 2°) Se solicita la anulación del ingreso extrapresupuestario original a la Contaduría General de la Provincia.
- 3°) Se gestiona la aprobación del ingreso de garantía.
- 4°) Se genera el comprobante de devolución en el “Módulo de Egreso de Garantías”.

### **Título III**

#### **Disposiciones generales**

ARTÍCULO 17°.-Todos los agentes o funcionarios intervinientes en el proceso de ingreso o egreso de garantías son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías”



y también los detallados en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

ARTÍCULO 18°.- Por la presente se deroga la Resolución Conjunta N° 010-CGP-2016 y N° 009-TGP-2016, artículo N° 1 y artículo N° 2.

ARTÍCULO 19°.- La presente resolución debe entrar en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 20°.- Téngase por Resolución de Contaduría General de la Provincia, de la Tesorería General de la Provincia y de la Oficina Central de Contrataciones, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Lic. Mario E. Fernández

Tesorero General de la Provincia

Tesorería General de la Provincia de San Juan

“ C.P.N. Dr. Rafael R. Herrera

Contador General de la Provincia

“ Marcelo Magariños

Director Oficina Central de Contrataciones

Secretaría de Hacienda y Finanzas

**Anexo I (artículo 1°)**  
**Procedimientos de Garantías**  
**para Bs. y Ss. y Obra Pública**

**1-Objetivos:**

- Unificar criterios y requisitos del circuito interno de las garantías derivadas de la gestión de adquisición de bienes y/o servicios y Obra Pública, en el ámbito de los organismos de la Administración Central y Descentralizada.
- Economizar tiempos, recursos materiales y humanos (economía procesal), reduciendo la cantidad de actuaciones que se generan.
- Definir la responsabilidad operativa de los jefes de unidades de compras/responsables de áreas técnicas, contadores/Director Administrativo con la acción de dar el alta, poner en curso los documentos, cuya aprobación en el área de la Tesorería impactará en el éxito o fracaso del procedimiento.
- Contribuir al control de gestión de las contrataciones del Estado en virtud de proteger los recursos públicos.
- Registrar los instrumentos de garantías que permita la vinculación con el proveedor/contratista y la contratación que originó el mismo.

**2- Alcance:**

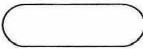
**Interno:**

- Administración Central y Descentralizada de la Provincia de San Juan.

**Externo:**

- Proveedor y/o contratista

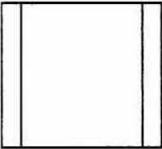
**Simbología utilizada en el Diagrama de flujo.**

Símbolo	Nombre	Función
	Inicio / Final	Representa el inicio y el final de un Proceso.
	Documento	Se refiere a un documento que es generado en el desarrollo del proceso.
	Decisión	Indica un punto en el flujo en que se produce una bifurcación disyuntiva ("SI" – "NO").

MARCELO MAGARIÑOS  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. Dr. RAFAEL R. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

Lic. MARIO E. FERNANDEZ  
Tesorero Gral. de la Provincia  
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

	Proceso Predefinido	Indica la invocación a un procedimiento determinado independiente del proceso principal, que una vez finalizado regresa nuevamente al proceso principal
	Línea de Flujo	Indica el seguimiento lógico del diagrama. Ordena la ejecución de las operaciones. La flecha indica la siguiente instrucción.



### **Procedimiento de Garantías de Ingreso Etapa de Adquisición de Bs. y Ss./ Obra Pública –Etapa de Apertura de Propuestas**

1. El proveedor /contratista entrega el instrumento de garantía, en el acto de apertura.
2. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el Formulario de Registro de Garantías y firma.
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, utilizando el subtipo “Garantías”. Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen e Imprime carátula (C/ Formulario de Registro de Garantías).
4. La Unidad de Compra/Área Técnica Realiza el Ingreso de las Garantías en los Sistemas SIIF/SIGOP y procede a sacar copia del Acto Administrativo que autorizó el llamado (Lic.Pub./Privada/CP/Cont.Directa) y del Acta de Apertura, adjunta al expediente de Garantía e incorpora los instrumentos originales al mismo. Adjunta copia de la/s póliza/s y constancia de Expediente de Garantías en el expediente original.
5. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantía.  
Pone en curso en SIIF/SIGOP e imprime el documento del SIIF y Firma. Agrega copia de Formulario de Registro de Garantía en el Expediente de origen.
6. Mesa de Entrada recibe y envía a la Tesorería que corresponda.
7. Tesorería recibe y aprueba en SIIF/SIGOP, guarda/custodia los instrumentos de garantía, envía el expediente al organismo.
8. Mesa de Entrada del organismo recibe y envía a la Unidad de Compras o Área Técnica
9. La Unidad de Compra/Área Técnica, adjunta copia del comprobante del ingreso en SIIF al expediente original de la contratación y archiva/guarda.

### **Procedimiento de Garantías de Ingreso Etapa Adjudicación de Obra Pública**

1. El proveedor /contratista entrega el instrumento de garantía, en el acto de Adjudicación.
2. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el Formulario de Registro de Garantías y Firma.  
Realiza el Ingreso de las Garantías en los Sistemas SIIF/SIGOP.
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, utilizando el subtipo “Garantías”.  
Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen (C/ Formulario de Registro de Garantías).
4. La Unidad de Compra/Área Técnica realiza el ingreso de las instrumentos en el SIIF. Procede a sacar copia del Acto Administrativo que adjudica con la imputación del gasto correspondiente y adjunta al expediente de Garantía e incorpora los instrumentos originales (Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación) al mismo.  
Adjunta copia de la/s póliza/s (Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación) y constancia de Expediente de Garantías en el expediente original.
5. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantía. Pone en curso en SIIF/SIGOP, imprime el documento del SIIF y Firma
6. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería
7. Tesorería Recibe y Aprueba en SIIF/SIGOP, desglosa para guarda/custodia los instrumentos de garantía.  
Agrega impresión de documento del SIIF y firma. Envía el expediente al organismo
8. Mesa de Entrada recibe y envía a la unidad de compras o área técnica
9. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el **Formulario de Registro de Garantías** y Firma.

Realiza el **Ingreso** de la/s Garantía/s en los Sistemas SIIF/SIGOP (Garantía de Fondo de Reparación).

10. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantías. Pone en curso en SIIF/SIGOP e imprime el documento del SIIF y Firma. Agrega copia de Formulario de Registro de Garantía en el Expediente de origen.
11. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería.
12. Tesorería Recibe y Aprueba en SIIF/SIGOP, desglosa para guarda/custodia los instrumentos de garantía. Agrega impresión de documento del SIIF y firma. Envía el expediente al organismo
13. Mesa de Entrada recibe y envía a la unidad de compras o área técnica
14. La Unidad de Compra/Área Técnica adjunta el comprobante al expediente original, archiva/guarda.

### **Procedimiento de Garantías de Ingreso Etapa Adjudicación de Bienes y Servicios**

1. El proveedor entrega el instrumento de garantía, en el acto de Adjudicación.
2. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el **Formulario de Registro de Garantías** y Firma. Realiza el **Ingreso** de las Garantías en el Sistema SIIF
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, utilizando el subtipo "Garantías". Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen (C/ Formulario de Registro de Garantías).
4. La Unidad de Compra/Área Técnica procede a sacar copia del Acto Administrativo que autorizo el Gasto (Lic.Pub./Privada/CP/Cont.Directa) y adjunta al expediente de Garantía e incorpora los instrumentos originales (Adjudicación/ de Anticipo Financiero) al mismo. Adjunta copia de la/s póliza/s (Adjudicación/ Anticipo Financiero) y constancia de Exp. de Garantías en el expediente original.
5. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantías. Pone en curso en SIIF/SIGOP e imprime el documento del SIIF y Firma. Agrega copia de Formulario de Registro de Garantía en el Expediente de origen.
6. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería
7. Tesorería Recibe y Aprueba en SIIF/SIGOP, desglosa para guarda/custodia los instrumentos de garantía. Agregar impresión de documento del SIIF y firmar. Envía el expediente al organismo
8. Mesa de Entrada recibe y envía a la unidad de compras o área técnica
9. La Unidad de Compra/Área Técnica guarda/archiva.

### **Procedimiento de Garantías de Egreso P/Bienes y Servicios y Obra Pública**

1. Por solicitud del proveedor o de oficio el personal de la unidad de compras/ área técnica pide el rescate. Cuando sea de oficio se notificará al proveedor del inicio del trámite para la devolución del instrumento de garantía y posterior entrega en tesorería y la misma deberá adjuntarse al expediente.
2. Dpto. Contable realiza en el SIIF/SIGOP el alta para egreso de la garantía y pone en curso, imprime y firma el contador. Incorporar el documento del SIIF en el expediente de garantías.
3. Contaduría General aprueba el documento. (Delegación Fiscal)
4. Dpto. Contable remite Intervenido a Tesorería
5. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería.
6. Tesorería Registra el Pago, imprime del SIIF el documento de pago y retención. Incorpora el instrumento de garantía para la entrega del mismo al proveedor/contratista.
7. El proveedor/ contratista retira el instrumento de garantía y firma el documento de pago y retención.
8. Tesorería archiva el expediente.



### Procedimiento de Ejecución de Garantías P/Bienes y Servicios y Obra Pública

1. La Dirección Administrativa ante el incumplimiento en la entrega de bienes y/o prestación de servicios o por incumplimiento de contrato, agotará la vía administrativa, es decir emplazará al deudor bajo apercibimiento expreso de resolución total o parcial del contrato, a que cumpla en un plazo no menor de 15 días excepto que de los usos, o de la índole de la prestación resulte de procedencia un plazo menor.
2. Dirección Administrativa solicita la ejecución de garantía por incumplimiento en la entrega de bienes y/o servicios o incumplimiento del contrato.  
Emite acto administrativo donde se especifique que se ha agotado la vía administrativa y que corresponde que las actuaciones sean giradas a Fiscalía de Estado con todos los antecedentes del caso, para que proceda la ejecución judicial del instrumento de garantía correspondiente.  
Solicita a Tesorería anexar los instrumentos de garantía.
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen e Imprime carátula y envía a Tesorería para incorporación de los instrumentos.
4. Tesorería desarchiva e incorpora los instrumentos de garantías para su ejecución.
5. Mesa de Entrada recibe y envía a Dirección Administrativa.
6. La Dirección Administrativa envía las actuaciones a Fiscalía de Estado y solicita constancia del juzgado interviniente.
7. Mesa de Entrada envía a Fiscalía de Estado.
8. Dirección Administrativa recibe copia de constancia del juzgado interviniente.

### Instrumentos De Garantías Para Las Contrataciones

En la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, en lo referente a los instrumentos de garantías “pagaré y seguro de caución”, cualquiera sea el procedimiento adoptado, deberá exigirse los siguientes requisitos para:

**pagaré** debe ser presentado con aval bancario o aval comercial:

- Con **Aval Bancario** debe ser suscripto:
  - A favor del Gobierno de la Provincia, indicando la Jurisdicción y el Organismo que realiza la contratación.
  - Contener el N° de Expediente y el Objeto de la contratación que garantiza.
  - Consignar el importe que garantiza, teniendo en cuenta que este debe ser igual o superior al establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación.
    - Firmado por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y Número de CUIL/CUIT, según corresponda.
- Cuando el pagaré sea presentado con **Aval Comercial**, además de los requisitos del párrafo anterior, debe ser acompañado con:
  - Manifestación de Bienes o Estados Contables del último ejercicio, se trate de persona física o jurídica según corresponda, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas que corresponda.
  - Constancia de inscripción en AFIP actualizada.



- Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.
- Declaración Jurada detallando los montos de facturación de los últimos seis meses anteriores a la presentación.

Este requisito es importante a fin de analizar la solvencia de la firma que avala.

**Seguro de Caución: La póliza de seguro debe contener la siguiente información:**

- Ser a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción y el Organismo contratante.
- El tipo de contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
- La agencia/compañía de seguros debe estar establecida en la Provincia de San Juan. Entiéndase por ello constituirse para operar en la Provincia de San Juan.
- Constituirse en pagador principal, liso y llano de la/s obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato es decir hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato.
- Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales.
- Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter).
- Legalización de certificación por el colegio de escribano de la jurisdicción que corresponda.
- Copia de la Resolución Municipal donde habilita a la agencia/compañía a ejercer la actividad comercial en el rubro “Sucursal de Compañía de Seguro”

**Anexo III (artículo 1°)**

**FORMULARIO DE REGISTRO DE GARANTÍAS**

El presente tiene por finalidad dar el alta en el SIF/SIGOP correctamente el /los documento/s que garantizan las operaciones contractuales que el gobierno realiza con los contratantes o proveedores de bienes y servicios y obra pública.

Expediente N °: \_\_\_\_\_

Fianza/Licitación Púb/Priv/C de Precios/C Directa N°: \_\_\_\_\_

Nombre de la Contratación/Obra (Descripción y Código de Obra): \_\_\_\_\_

Proveedor/Contratista	CUIT	Objeto de la Contratación	Marque con una X lo que corresponda
-----------------------	------	---------------------------	-------------------------------------

Bienes y Servicios

Obra Básica

Redeterminación

Provisoria

Redeterminación

Definitiva

Alteraciones a la

Contratación



**Tipos de garantías:** marque con una cruz lo que corresponda, en un todo de acuerdo con: Ley 55-I, N° 128-A, Dto. Acuerdo 42-E-79 y los pliegos de condiciones generales y particulares y especificaciones y la Resolución Conjunta TGP-OCC

	Marcar con una X	Instrumento/s Utilizado/s	Marcar con una X
Tipos de Garantía		Aval Bancario	
De Oferta		Crédito Bancario	
De Ejecución de Contrato		Títulos valores recibidos en prenda	
Sustitución de Garantía Existente		Seguros de Caución	
De Adjudicación		Pagaré	
De Anticipo Financiero			
Fianza por Manejo de Fondo y Falla de Caja			

La presente tiene carácter de certificar que el/los tipo/s de garantía/s e instrumento/s seleccionados son los exigidos por la Normativa vigente: Ley 55-I, Ley N° 128-A, Dto. Acuerdo 42-E-79 y los pliegos de condiciones generales y particulares y especificaciones, en un todo de acuerdo con los porcentajes exigidos para la formulación de las garantías. Dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución Conjunta de la O.C.C.; T.G.P. y C.G.P.

\_\_\_\_\_  
Firma Jefe de la Unidad de Compras/  
Área Técnica Autorizado

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador

A Tesorería Gral. De la Provincia

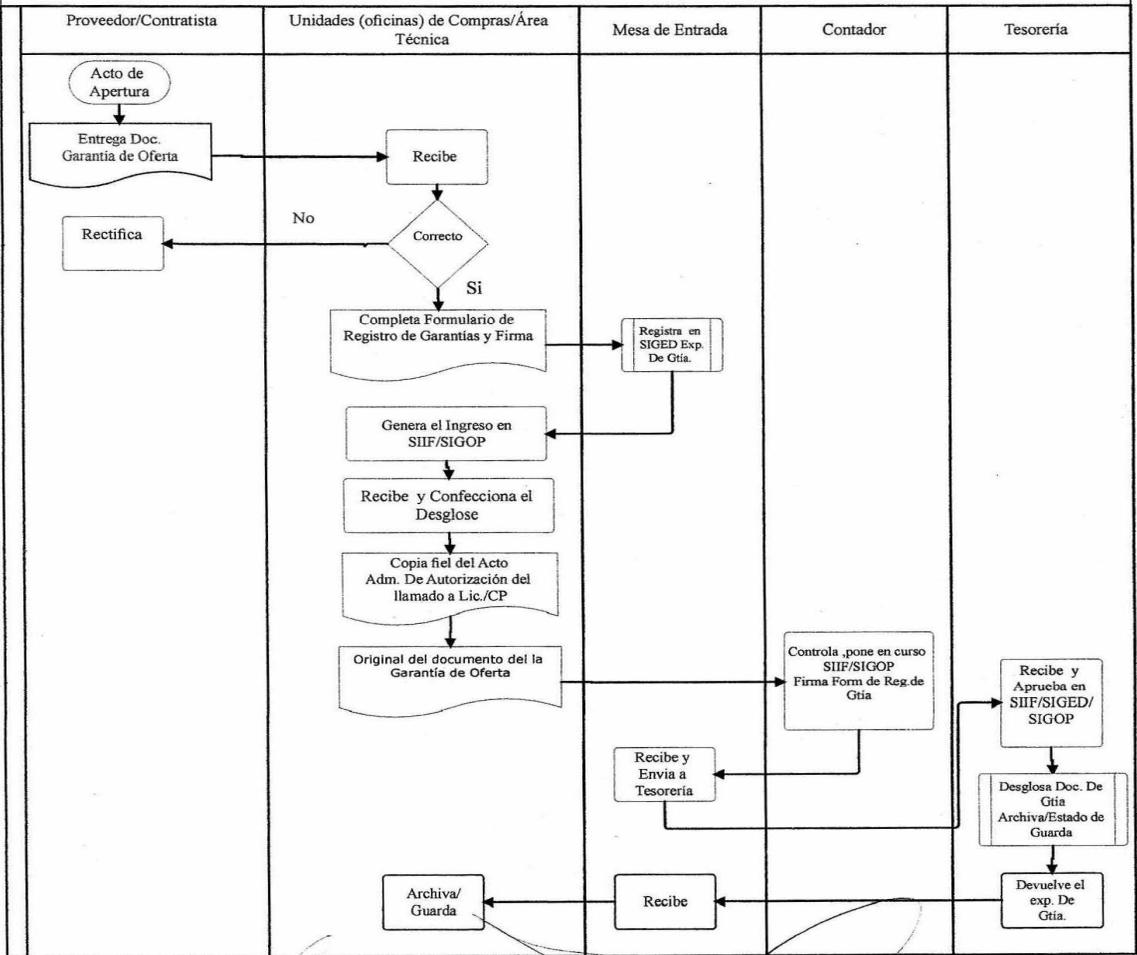
Elevo a Ud. las actuaciones para el registro de la/s garantía/s en el SIIF/SGOP de la/s garantía/s pertinente a la contratación \_\_\_\_\_

Exp. N° \_\_\_\_\_: Aprobada por Acto Administrativo  
N° \_\_\_\_\_ del Organismo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para su desglose, custodia y archivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador

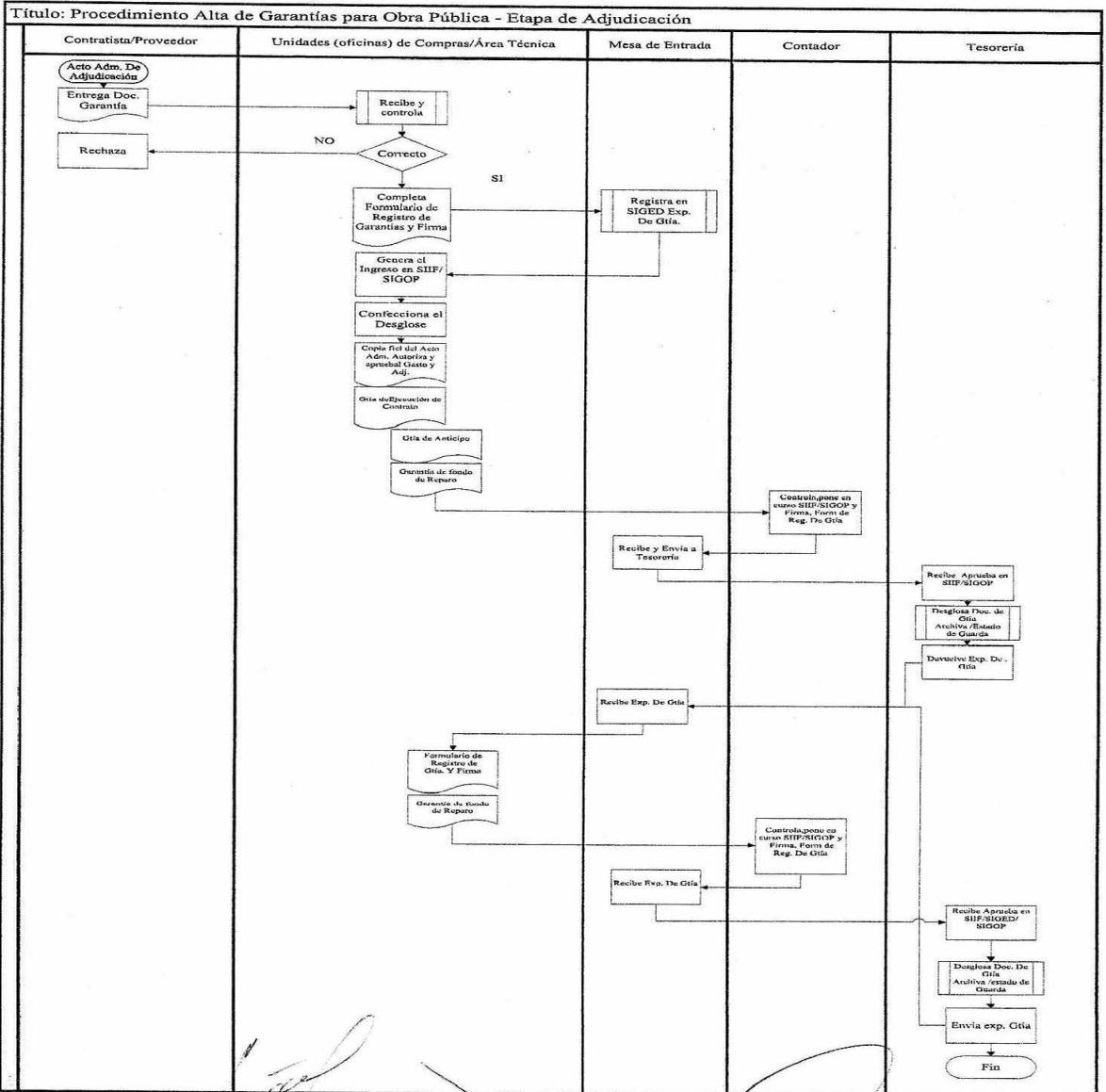
Título: Procedimiento Alta de Garantías - Adquisición de Bs. y Ss. /Obra Pública - Etapa de Apertura de Propuestas



MARCELO MAGARIÑOS  
 DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PN. DR. RAFAEL R. HERRERA  
 CONTADOR GENERAL  
 DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNANDEZ  
 Tesorero Gral. de la Provincia  
 TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
 SAN JUAN

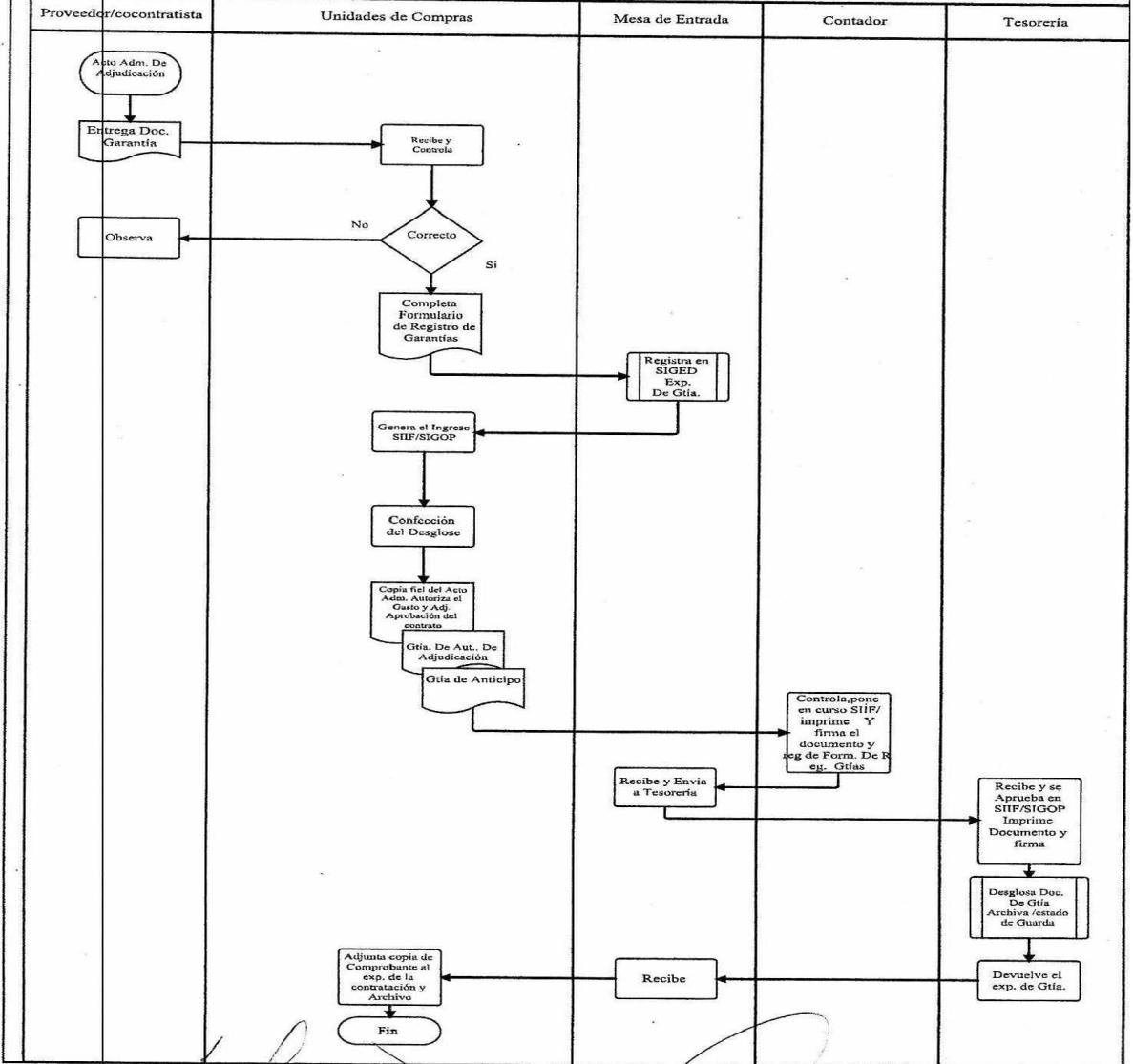


MARCELO MAGARINOS  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. DR. RAFAEL F. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNANDEZ  
TESORERO GRAL. de la Provincia  
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

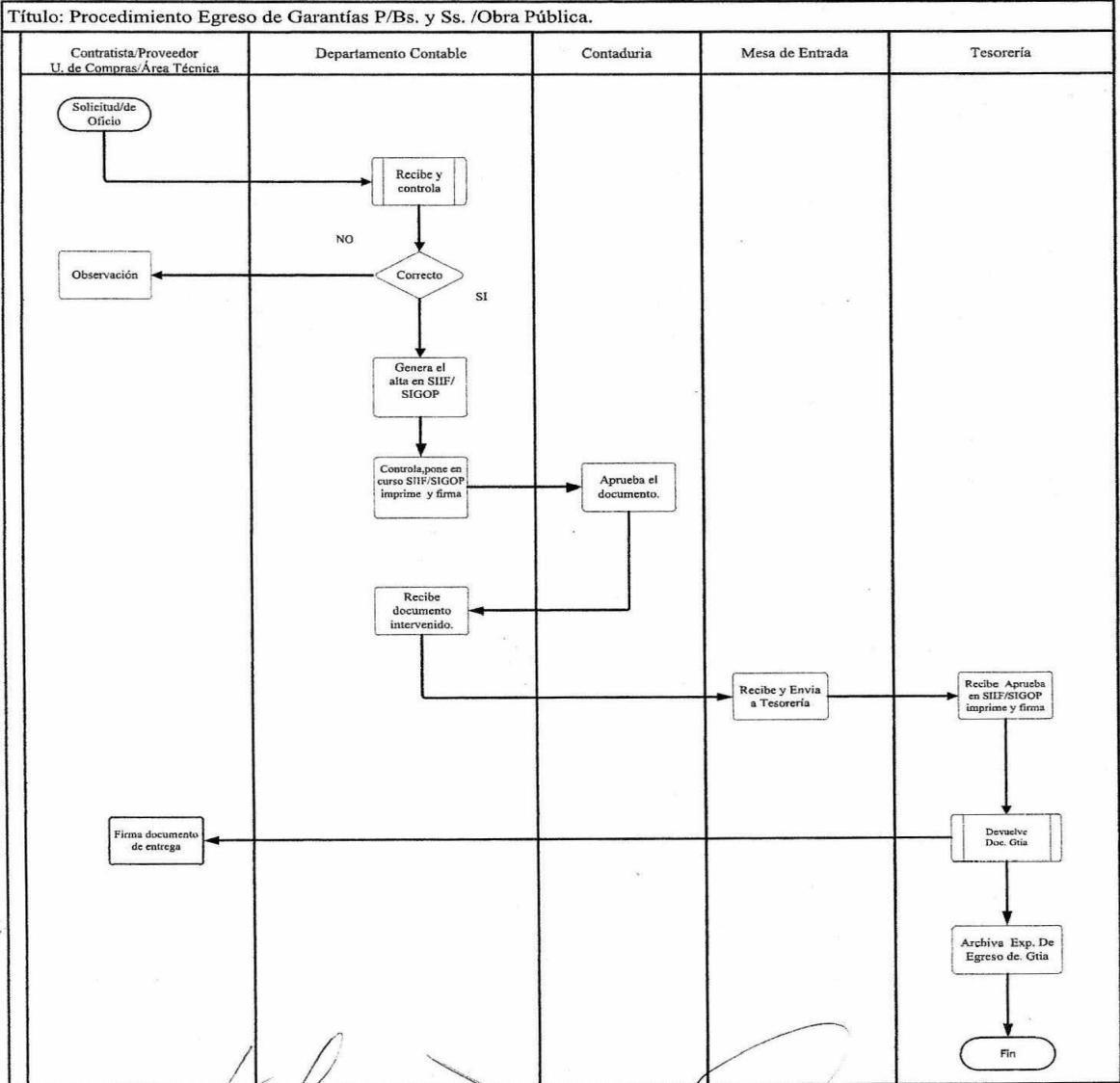
Título: Procedimiento Alta de Garantías - p/Adquisición de Bs. y Ss. - Etapa de Adjudicación



MARCELO MAGARIÑOS  
DIRECTOR OFICIAL GENERAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

D. PN. DR. RAFAEL R. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

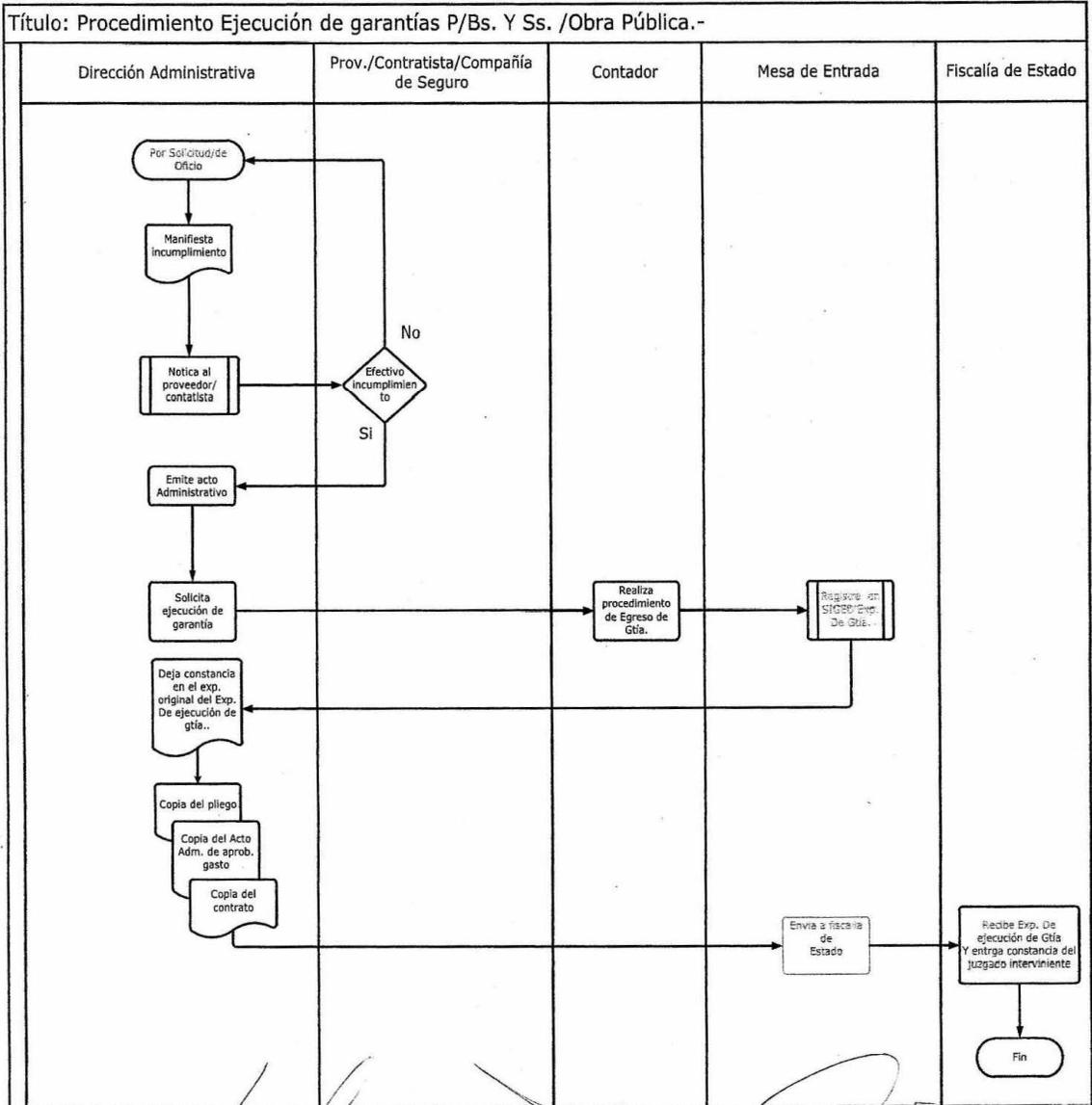
LIC. MARIO E. FERNÁNDEZ  
TESORERO GRAL. DE LA PROVINCIA  
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN



*[Firma]*  
**MARCELO MAGARIÑOS**  
 DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Firma]*  
**C. P.N. DI. RAFAEL R. HERRERA**  
 CONTADOR GENERAL  
 DE LA PROVINCIA

*[Firma]*  
**LIC. MARIO E. FERNANDEZ**  
 Tesorero Gral. de la Provincia  
 TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
 SAN JUAN



MARCELO MAGARIÑOS  
 DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

C. PIN DE RAFAEL P. HERRERA  
 CONTADOR GENERAL  
 DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNÁNDEZ  
 Tesorero Gral. de la Provincia  
 TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
 SAN JUAN

Cta. Cte. 16.065 Junio 3. \$ 6.510.-



## **LICITACIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**Expediente N° 800-01335-2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/19**

OBJETO: Compra de papel para impresión y la previsión de hojas A4 y legal para todo el Ministerio y los distintos Centros de Salud, pedido realizado por Sección Imprenta, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Martes 11 - Junio del 2019.-**  
RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil Con 00/100).-

Presupuesto Oficial \$ 2.139.000,00.-  
ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-  
Cta. Cte. 16.062 Junio 03-04 \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
Expte. N° 803-004425-2018  
agreg 803-001206-2019 y 803-001629-2019  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 25/19**

OBJETO: Compra de contenedores plásticos.-  
DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 130.054,00).-  
APERTURA DE SOBRES: **07/06/19.-**

Hora: **09:30 hs.-**  
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL MARCIAL QUIROGA, Tel: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-  
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.061 Junio 03 \$ 230.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE VIVIENDA

**I.P.V.**

SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019**  
OBRA: BARRIO JOSÉ FILIBERTO JOFRÉ

-ETAPA 1-

Cantidad de Viviendas: 20 Viviendas.

Departamento: San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 46.793.837,91.-

Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 01 de Marzo de 2019, conforme a la cotización del BCRA.

Plazo de Ejecución: 240 días.

Garantía de la Oferta: \$ 467.938,38.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Lugar de Apertura: **19 de Junio de 2019, a las 9:00 hs.;** en la Sala 3, 2° Piso, Núcleo 3 del Centro Cívico, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, Capital.-

Recepción de Ofertas: Hasta el día 19 de Junio de 2019, a la 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros, Instituto Provincial de la Vivienda, 5° Piso, Núcleo 4, Ingreso 4, Centro Cívico.-

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://infraestructura.sanjuan.gov.ar>, a partir del día 31 de Mayo de 2019.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.059 Mayo 31- Junio 03. \$ 490.-



## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, hace saber que en autos N° 5449 caratulados: "GIMENEZ PEREZ, MARÍA EUGENIA - PROPIA QUIEBRA", ha ordenado publicar por cinco días la programación de fechas dispuesta. La providencia que así lo ordenado dice: "San Juan, 24 de Mayo de 2019... I.- Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de crédito ante el Síndico, para el día 04/07/2019 II.- Designar fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta en el artículo 35 de la L.C.Q. para el día 04/09/2019. III.- Señálase el día 18/10/2019, para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley con los datos de sindicatura, el domicilio constituido en autos y por el término de cinco días.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez.

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522. SINDICATURA: CPN DANIEL COCINERO. DOMICILIO: Av. Ignacio de la Roza Oeste 181, 1er piso, Depto C, San Juan. Días y horarios de atención: Lunes a Miércoles de 18 a 20 hs..

Fdo.: Dra. Joyce Sastríques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3282 Mayo 29/Junio 04. Eximido.-

#### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5661 "ALPI S.A. QUIEBRA S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A.", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Mayo de 2019. RESUELVO: RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ALPI

S.A., CUIT N° 30-71363320-4. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. VI.- Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. XII.- Señálase el día 6 de Agosto del 2019, fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XIII.- Señálase fecha para la presentación del Informe Individual el día 19 de Septiembre de 2019, y para la presentación del Informe General el día 1 de Noviembre del mismo año. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas coincidieran con asuetos, feriados, inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el CPN. Marcela Rojo, con domicilio en calle Av. Alem 1288 Sur Capital, horario de atención: Martes y Jueves 18:00 hs. a 19:30 hs.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3283 Mayo 31/Junio 06. Eximido.-

### REMATES

#### EDICTO

Por orden del Sr. Juez, Dr. Luis C. Arancibia, en autos N° 165.376 caratulados "UN RINCÓN DE NÁPOLI S.R.L. C/MORA, MAURICIO GABRIEL - S/Ejecutivo (EN CUERDA FLOJA autos N° 164.569)", que tramitan por ante el Tercer Juzgado Civil, se comunica que martillero Sr. Núñez José Héctor con domicilio en calle LAPRIDA 114 (ESTE)-ALTOS, CAPITAL, SAN JUAN, subastará



el **05/06/2019 a las 11 hs.**, a base libre dinero contado y al mejor postor, automotor dominio FTR 685, marca VOLKSWAGEN Sedan 4 Puertas, modelo Bora 2.0, Chasis N° 3VWSB49M06M044986, Motor N° BER008147 Modelo Año 2006. Condiciones: 10% comisión del martillero (según L.P. 149-A, Art. 62 Inc. c) y el valor total de lo subastado en el acto del remate. El saldo deberá depositarse (comisión del martillero) en el plazo de cinco días a contar de la aprobación de la subasta. Entrega del bien al aprobarse subasta. Deudas, patentes, impuestos, multas, gastos de transferencia y gastos de estacionamiento desde secuestro a cargo del comprador. Deuda Patente del automotor dominio FTR 685: \$12.651,62 a 12/2018, según Oficio de fecha 22/02/2019. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo: Dr. Luis C. Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 67.328 Mayo 31- Junio 03. \$ 600.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial N° 1 de la Ciudad de San Juan, en autos N° 24.688, caratulados "LIDER EN CONTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. - S/Gerencia"**, se ha ordenado la publicación por un día en el diario de publicaciones legales el presente aviso por el que se hace saber de la designación por el término de tres ejercicios, mediante Reunión de Socios Unánime de fecha 28 de octubre de 2017, del Señor Sebastián Yapur Marzo, DNI 26.831.793, CUIT 20-26831793-8, Gerente Titular y del Señor Juan García, DNI 7.951.491, CUIT 20-07951491-9, como Gerente Suplente. CUIT DE LA SOCIEDAD 30-71118888-2. San Juan, 24 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.340 Junio 03. \$ 150.-

### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.618, caratulados "VESUVIO S.A.C.I.F. e I. - S/AUMENTO DE CAPITAL"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación estatutaria del Artículo CUARTO. Por Asamblea General Extraordinaria unánime, de fecha 05 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar: El aumento de capital por hasta la suma de pesos Treinta y Ocho Millones (\$ 38.000.000), es decir, de la suma de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), a la suma de pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000). El Artículo CUARTO queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones), representado por 40.000.000 (cuarenta millones) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establecido por el Artículo 188 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias".- San Juan, 29 de Mayo de 2019.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.339 Junio 03. \$ 260.-

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 24.617 caratulados: "AGRO RAWSON S.R.L. - S/Cesión de Cuotas"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del acta de socios N° 24 de fecha 31 de Julio de 2015 de la firma AGRO RAWSON S.R.L., CUIT 30-69191398-4, por la cual el socio Sr. Luis Gabriel Rueda 20-18206317-8 cede y transfiere por Permuta celebrada en escritura Pública N° 122 Folio 229 del 31/07/ 2015 la cantidad de 428 cuotas sociales a favor del socio Sr. Miguel Salvador Rueda DNI 14.135.522, y por boleto

de compraventa celebrado en Escribanía L. Selva Jofré acta N° 51 inserta en folio 51 del libro N° 116 de requerimientos para certificaciones, la cantidad 22 cuotas sociales a la Sra. Silvina Isolina Migani, DNI N° 18.498.425. Quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: El capital social es de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) dividido en 900 cuotas de Pesos Cien (\$100,00) Valor Nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el socio Sr. Miguel Salvador Rueda 878 cuotas sociales equivalente al 95% del capital social y la Sra. Silvina Isolina Migani 22 cuotas sociales equivalente al 5% del capital social.- San Juan, 30 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.- N° 67.347 Junio 03. \$ 330.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 21.037 caratulados “CUYOSERVICIOS S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”**, publíquese por un día en el Boletín Oficial. Socios: Carlos Horacio Castro, DNI: 10.223.787, fecha de nacimiento: 09 de Septiembre de 1952, Casado, Argentino, de profesión Abogado, domiciliado en Av. Santa Fe 3392, Piso 6° - Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Luis Marcelo Castro, DNI: 12.887.108, fecha de nacimiento: 16 de Enero de 1950, Soltero, Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Loteo Sancazani Lote 31 – Pedernal, Dpto. Sarmiento, Provincia de San Juan.

1. Fecha de Constitución: 3 de Abril del año 2017 y actas complementarias de fecha 03 de abril y 28 de julio de 2017.
2. Denominación: CUYOSERVICIOS S.R.L.
3. Domicilio Sede Social: Calle 25 de Mayo 1396 Oeste, Capital – San Juan.
4. Objeto Social: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades:

a) Financiera: la financiación y otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía real o personal, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, operaciones de factoring y leasing. Intervenir en fideicomisos financieros, no pudiendo efectuarse las operaciones previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público.

b) Servicios: podrá actuar como gestora de cualquier clase de servicios que no estén prohibidos, sean financieros, mandatos y/o cualquier otro que no se contraponga con el objeto social; por sí misma y/o por terceros, percibiendo por ello las comisiones que legalmente le puedan corresponder.

c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos, industriales o rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, inclusive las previstas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. Llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

5. Duración: cincuenta (50) años.

6. Capital Social: pesos cien mil (\$100.000).

7. Administración y Representación Legal: Socio-Gerente: Sr. Carlos Horacio Castro DNI: 10.223.787 – CUIT N° 20-10223787-1.



8. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 30 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.342 Junio 03. \$ 670.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 24.368 caratulados "GRUPO E S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, el Sr. Juez ha dispuesto en fecha 09 de Mayo de 2019 publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial con relación a la presentación tramitada en autos, denominada GRUPO E S.R.L., constituida el 01/03/2019 según Contrato Social agregado y Acta Complementaria de fecha 05/04/19 y 02/05/2019.- Que la sociedad está integrada por los Socios Ricardo Roberto Espinoza, D.N.I.13.497.377, CUIT 20-13497377-4, argentino, nacido el 18/10/1959, casado, de profesión comerciante y Rodrigo Nicolás Espinoza, D.N.I.35.508.286, CUIT 20-35508286-6, argentino, nacido el 06/02/1993, soltero, de profesión comerciante, ambos socios con domicilio real en Av. España 1090 Sur - San Juan.-

Domicilio de la sede social Av. España 1090 Sur - San Juan.-

Objeto Social: a) Comercial: podrá efectuar la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, transporte de Equipos Multifuncionales, Impresoras, Plotters, Sublimación, equipos electrónicos, eléctricos o mecánicos, accesorios, repuestos para oficinas. b) Financiera: Las financiaciones de ventas a plazo, constituir prendas, hipotecas y cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, compra, venta y permuta de títulos y demás valores mobiliarios, aporte de capital a particulares, empresas, sociedades, de tomar o dar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y prendas y demás derechos reales. Abrir cuentas co-

rrrientes bancarias y comerciales, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagares, avales como garante, aceptante o endosante, realizar giros de cheques contra depósito o en descubierto, financiar derechos y obligaciones de la sociedad y de sus operaciones, préstamos aportes y/o inversiones de capital, compra y venta de títulos valores y todo tipo de operaciones financieras relacionadas al giro comercial, excepto las mencionadas en la ley de entidades financieras.- c) Importación y Exportación: realizar directa o indirectamente de acuerdo a las normas vigentes, toda clase de tareas inherentes a las actividades de importación y exportación de productos especificados en el punto a) CLÁUSULA TERCERA. La Duración es por un Plazo de noventa y nueve (99) años.

El Capital Social se integra con los bienes detallados en inventario por separado y que forma parte integrante del contrato constitutivo, los que por ese acto se transfirieron a favor de la sociedad por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-

La Administración y Representación Legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose para que cumpla con dicha función al socio Espinoza, Ricardo Roberto. Se establece como fecha de Cierre de Ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 23 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada.- Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 67.350 Junio 03. \$ 670.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.466, caratulados: "BRECAMP S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social de BRECAMP S.R.L., CUIT: 30-71069518-7. Que por acta de socios de fecha 01 de Abril de 2019,



el Sr. ARTURO BRETILLOT, D.N.I. 12.630.091, cede la cantidad de Doscientas Setenta (270) cuotas sociales, representativas del noventa (90%) del capital social de BRECAMP S.R.L., a favor del Sr. HUGO VICENTE CAMPBELL, D.N.I. N° 7.949.496, nacido el 12/02/1947, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio en General Acha N° 1350 Norte, Departamento Capital, San Juan. Asimismo, la Sra. MELINDA CAMPBELL, DNI 24.038.532 cedió la cantidad de Treinta (30) cuotas sociales de capital, de Pesos Cien (\$100) cada una, representativas del diez por ciento (10%) del capital social de BRECAMP S.R.L., a favor de RONALD ANTONIO VARGAS, DNI N° 17.923.755, nacido el día 23/11/1966, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Mendoza 626 (Norte), Capital, San Juan, modificándose en consecuencia los Artículos Primero, Cuarto y Quinto del Contrato Social, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: “PRIMERO DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina BRECAMP S.R.L. y tendrá su domicilio en calle General Acha N° 1350 (Norte), Capital, San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior.-”. También se modifica el Artículo CUARTO que quedará redactado de la siguiente manera:

“CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social será de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) representado por TRESCIENTAS (300) cuotas Sociales de capital, de PESOS CIEN cada una, subscriptas totalmente por los Socios en la proporción de DOSCIENTAS SETENTA (270) cuotas sociales para el socio HUGO VICENTE CAMPBELL y TREINTA (30) cuotas sociales para el socio RONALD ANTONIO VARGAS. Las cuotas Sociales se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.-”. Y por último se modifica el Artículo Séptimo, el cual

quedará redactado de la siguiente forma: “QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Sr. HUGO VICENTE CAMPBELL, DNI N° 7.949.496, nacido el 12 de Febrero de 1947, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle General Acha N° 1350 (Norte), Capital, San Juan, quien revestirá el carácter de gerente, y tendrá amplia facultad de administración legal de la sociedad y podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58, 59 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad. Asimismo, el Sr. HUGO VICENTE CAMPBELL en este acto acepta el cargo para el que ha sido designado y manifiesta que no se encuentra inhibido para el ejercicio del mismo ni se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por la Ley 19.550 y normas concordantes.- San Juan, 27 de Mayo de 2019.

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan -

N° 67.344 Junio 03. \$ 750.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El **Noveno Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 165.836 caratulados "QUIROGA, JUAN OMAR - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, ha ordenado citar a la Sra. Ceferina Morales de Vidal, en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Albardón, identificado con N.C. N° 10-42-330660, en calle Pizarro N° 714, limita y mide al NORTE con calle Pizarro N° 714, limita y mide al NORTE con calle Pizarro, ptos. 1/-2, mide 15,38 metros; SUR con N.C. 10-42-32670, ptos. 2-3, mide 24,59 metros, OESTE



con N.C. 10-42-32653, mide 24,32 metros, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (372,69 M2) para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local y deberá consignarse nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación (cfr. Art. 679 C.P.C.).-

Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

Nº 67.324 Mayo 31 - Junio 03. \$ 600.-

### EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, en autos Nº 40.421, "REINUABA, ELIZABETH MARGARITA - S/Usucapión"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 28 de Febrero de 2019: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Arturo Alejo Reinuaba Argumosa, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.). El inmueble está ubicado en calle GENERAL ACHA Nº 652, CIUDAD DE JÁCHAL, PROVINCIA DE SAN JUAN. Plano Autorizado por Catastro Nº 18-05882-16, Expediente Nº 709-1833-G-16, Nomenclatura Catastral de Origen 1860-280570. Padrón de Riego: No tiene. Cuyos límites y medidas son los si-

guientes: NORTE: Con Parcela N.C. 1860-290570, Parcela N.C. 1860-300590, Parcela N.C. 1860-300600, pto. 1-2 y mide 61,71 Mts.; SUR: Con Parcela N.C. 1860-270580, pto. 3-4 y mide 61,51 Mts.; ESTE: Con Parcela N.C. Nº 1860-240600, pto. 2-3 y mide 10,28 Mts.; OESTE: Calle Gral. Acha, pto. 1-4 y mide 9,75 Mts. Con Una SUPERFICIE según mensura = 612,82 m2. (NOTA: El polígono mensurado no se superpone con otra parcela, plano o título alguno).-

Fdo: Dr. Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

Nº 67.310 Mayo 31 - Junio 03. \$ 800.-

### EDICTO

El **Único Juzgado Letrado de Jáchal, en autos Nº 39.900, caratulados "TEJADA, BENITO JESÚS - S/USUCAPIÓN"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 8 de Mayo de 2019: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Sarmiento Manuel, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.). El inmueble está ubicado en calle Vicuña Larraín Nº 2189 - Localidad El Rincón - Departamento Jáchal - Provincia de San Juan - NC Nº 1864/440370, de acuerdo al Plano Nº 18-5615-2014, que dice; Al Norte: puntos 2-3, mide 64,95 Mts. y limita con parcela Nº 1864/470370, al Este: puntos 3-4, mide 128,80 Mts. y limita con parcela Nº 1864-441383, al Sur; puntos 4-1, mide 64,69 Mts. y limita con calle Vicuña Larraín y al Oeste: puntos 1-2, mide 130,34 Mts. y li-



mita con parcela N° 1864-440340; con una superficie según mensura de Siete Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Quince Mts.2. ( \$ 7957,15Mts.2 ); en la DGC a nombre del Sr. Manuel Sarmiento como poseedor, Sin Inscripción de Dominio.- Fdo: Dr. Javier Alonso, Juez. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 67.312 Mayo 31 - Junio 03. \$ 800.-

### EDICTO

**El Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería de San Juan, en autos N° 168.600, caratulados "NAVARRO, MIRTA SUSANA - S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO",** cita a la Sra. Gregoria Ávila de Icaztti y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble ubicado en calle Sargento Cabral 1.579, Oeste, Rivadavia, San Juan; que linda y mide: Al Norte: con NC 02-26-380810, puntos 2-3, mide 21,20 metros; Al Este: con NC 02-26-380810, puntos 3-4, mide 44,22 metros; Al Sur: con calle Sargento Cabral, puntos 4-1, mide 20,41 metros; y Al Oeste: con NC 02-26-360800, puntos 1-2, mide 51,55 metros. Ello según plano 02-8094-16 correspondiente a la Nomenclatura Catastral de origen N° 02-26-360810, superficie según mensura de 966,91 m2; para que dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Alejandra Lozana, Firma Autorizada.-

N° 67.346 Junio 03-04. \$ 500.-

### **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

#### EDICTO

**En autos N° 70.229 del Noveno Juzgado Civil, caratulados "ALVAREZ, ANTONIO NORBERTO C/HEREDEROS DE MARGARITA DEL ROSARIO YUBEL DE PAREDES - PRESCRIPCIÓN**

**ADQUISITIVA",** se ha dictado siguiente resolución: San Juan, 30 de Septiembre de 2014: **VISTOS Y CONSIDERANDO:...** SE RESUELVE: Hacer lugar al pedido de rectificación solicitado por el Dr Estaurino Atencio, en consecuencia consignar el punto 1 del resuelto de la sentencia de fecha 23 de Abril de 2014 obrante a fs 192/198 de la siguiente manera: "Admitir el recurso de apelación concedido a fs 171 a la actora, contra la sentencia de fecha 28 de Septiembre de 2012, obrante a fs 163/167, de estos autos, la que se revoca, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. Hacer lugar a la demanda por usucapión del Sr. Antonio Norberto Alvarez y declarar que ha adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble que da cuenta el plano de mensura N° 19/1451/90 fracción "B", visado por la Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 15/05/2012 obrante en copia a fs 156 de autos ubicado en Baldes de Astica, departamento Valle Fértil con Nomenclatura Catastral N° 1980/680660, con una superficie de 34 Has 6.777,73 m2, cuyos límites y dimensiones son Norte: parcela 1980-680700 de Carlos Fabián Costa mide 473,80 mts; Sur: Fracción "A" parcial de NC 1980-680650 de Carlos Fabián Costa mide 218 mts; Este: con lote "C" parcial de NC 1980-680650 de Salvador Terencio y Martha Alicia Yubel mide en dos rectas 672,78 mts y 347,50 mts; y Oeste: parcela 1980-682688 de Justiniano Lorenzo González mide 860,30 mts. Oficiese a los fines de la matriculación al Registro General Inmobiliario, notifíquese a los interesados y publíquense edictos en la forma de ley; todo previo pago de impuestos y contribuciones que gravan el inmueble"....- Fdo: Dr. Daniel Olivares Yapur, Juez de Cámara.

Publicar dos días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 19 de Marzo de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogado - Actuario.-

N° 66.657 Mayo 31 - Junio 03. \$ 900.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTANE, MARÍA EMILIA (D.N.I 8.077.232) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.589 caratulados “MONTANE, MARÍA EMILIA - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).- San Juan, 16 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.334 Junio 03/05. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCERO, MIGUEL ÁNGEL, (D.N.I 6.748.696) y CARABAJAL, ELEUTERIA ELVA, (D.N.I. 3.223.393) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.996 caratulados “LUCERO, MIGUEL ÁNGEL Y CARABAJAL, ELEUTERIA ELVA - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).- San Juan, 16 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.341 Junio 03/05. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DÍAZ, ELEODORO LUCAS, D.N.I. N° 7.937.036 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.651 caratulados “DÍAZ, ELEODORO LUCAS - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 22 de Mayo de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.338 Junio 03/05. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALVERDE, ANA MARÍA, D.N.I. N° 3.603.522 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.113 caratulados “VALVERDE, ANA MARÍA - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Abril de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.332 Junio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil de San Juan**, emplaza por treinta días a herederos y acreedores **en autos N° 166.874 caratulados "GUSMAN PERES, MARIA - Sucesión Testamentaria (Conex. Expte. N° 134.723)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso.- San Juan, 24 de Abril de 2019. Fdo: Dr. Fernández Collado, Juez. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.348 Junio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ÁNGELA CAROLINA TOSI, D.N.I. 1.910.145** y **ORLANDO EMILIO BACHMANN, D.N.I. 2.450.403** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.986 caratulados "TOSI, ÁNGELA CAROLINA Y BACHMANN, ORLANDO EMILIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 22 de Mayo de 2019. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.333 Junio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Paz de Valle Fértil, en autos N° 698/19, "VAN PAMELLEN, NÉLIDA ANACLETA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **VAN PAMELLEN, NÉLIDA ANACLETA DNI N° 3.415.912**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Juan de mayor cir-

culación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Valle Fértil, 13 de Mayo de 2019. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 67.331 Junio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: **SALAS CASTILLO, JOSÉ ALIRO** para que hagan valer sus derechos **en autos N° 50/18 SUC, caratulados: "SALAS CASTILLO, JOSÉ ALIRO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 9 de Abril de 2019. Fdo: Dra. Roxana Mariela Espín Brkic, Jueza. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 67.337 Junio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CAMARGO, SEGUNDA EDITA en autos N° 170.085, caratulados: "CAMARGO, SEGUNDA EDITA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 23 de Mayo de 2019. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 67.343 Junio 03. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANCELMO JESÚS BRAVO D.N.I. N° 6.754.294 a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 169.477 caratulados "BRAVO ANCELMO JESÚS S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Mayo de 2019. Viviana Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 67.289 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTO GARCES OSCAR LUIS D.N.I. N° 7.808.149 a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 169.739 caratulados "ARGENTO GARCES OSCAR LUIS S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judicial conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Abril de 2019.

Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.

N° 67.294 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 169.439, **caratulados "TEJADA BENITA ALICIA S/ Sucesorio (Cuerda Floja N° 167.802)**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de TEJADA BENITA ALICIA, Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 27 de Mayo de 2019. Paola Cassab Bianchi, Abogada Secretaria.

N° 67.291 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CAMACHO LE.N° 3.129.590, **en Autos N°169.982 caratulados "CAMACHO RAFAEL S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 15 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.287 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-



**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARÍA CARMEN NIEVES IRIMA** D.N.I. 3.217.592 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.336 caratulados “IRIMIA MARÍA CARMEN NIEVES S/Sucesorio (POR CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 56.391 NIETO ALBERTO-SUC)”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Abril de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 67.293 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VEGA, NILDA GUADALUPE** (D.N.I 4.679.948) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.092 caratulados “VEGA, NILDA GUADALUPE - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.323 Mayo 31 / Junio 04. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **AULO FACCIN** y de **CARMELA LICCIARDI**, **en autos N° 24.742 caratulados: "FACCIN, AULO Y LICCIARDI DE FACCIN, CARMELA - S/Sucesorio (Conex. N° 159.981)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la

declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.318 Mayo 31 / Junio 04. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.493-B, caratulados: "BAEZ, PASCUALA ANTONIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 2 de mayo de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.329 Mayo 31 / Junio 04. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$ 3.870,00
Impresiones.....	\$ 3.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 160,00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 7.030,00</b>

31-05-19